



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Dic 6 9 55 AM 2018

ACUSE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONTRALORIA

CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIB/1233/2018

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2018.

Asunto: Resultados Preliminares

MAESTRA CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Hago referencia a la auditoría núm. DAIB/2018/31, denominada "Contrataciones Plurianuales", a cargo de las direcciones general de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales y Tecnologías de la Información por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, que con motivo del cumplimiento del Programa Anual de Control de Auditoría 2018, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se viene realizando en esas direcciones generales.

Sobre el particular, se anexan 3 cédulas que contienen los resultados con observación que hasta el momento se han determinado para que, en caso de considerarlo conveniente, presente las justificaciones y aclaraciones pertinentes dentro de un plazo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**, a partir de la recepción del presente oficio, fecha que vencerá el lunes 10 de diciembre de 2018, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dará por concluida la auditoría.

Hago propicia la ocasión para expresarle que el personal responsable de esta auditoría está en la mejor disposición de atender a cualquier aclaración o inquietud que pudiera surgir, respecto de los resultados de referencia.

No omito señalar, que los resultados contenidos en las cédulas podrán sufrir modificaciones derivado de los procesos de elaboración, revisión y autorización del informe de auditoría.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA

ATENTAMENTE

Manuel

LICENCIADO MANUEL DÍAZ INFANTE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Dic 5 7 00 PM 2018

Mano Cl.

cl. Amaras Selvas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "B"**

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN

Auditoría No. 2018/31	Órgano Auditado: Dirección General de Recursos Materiales.	Fecha: 05/12/2018				
Periodo: Ene 2017 - Jun 2018.	Materia de Revisión: Verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.	Resultado No. 2				
Resultado con observación.						
Integración de compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.						
<i>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</i>						
Artículo 32	<i>En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.</i>					
<i>Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</i>						
Apartado 1.	<i>Objetivo: Elaborar, integrar y registrar el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con base en las directrices establecidas en el Alto Tribunal y en la normativa vigente.</i>					
Apartado 3.	<i>Políticas Generales.</i>					
Numeral 3.2.	<i>El Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, en su elaboración e integración, atenderá al Marco Jurídico Normativo.</i>					
Apartado 5	<i>Descripción Narrativa.</i>					
Actividad 55.	<i>Subdirector de Informática Presupuestal. Recibe, integra la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF y realiza el llenado en los formatos electrónicos remitidos por la SHCP, en línea y documento, y entrega.</i>					
<i>Documento generado: Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF - Compromisos Plurianuales.</i>						
Para verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se analizó la información y documentación proporcionada por las áreas auditadas, y se constató que los montos determinados, durante el proceso presupuestario de ambos años, se incorporaron en los apartados correspondientes de ese instrumento de rendición de cuentas.						
Respecto de la integración de las cifras reportadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, se comprobó que la DGPC, mediante diversos oficios, solicitó a la DGRM, DGTI y DGIF la información relativa a los compromisos plurianuales a su cargo, como se muestra a continuación:						
INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2017 Y 2018						
(Pesos)						
Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante / Reporte	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	184,976,563	75,024,566	27,825,768	1,883,489	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,890,537	-
	Total: (primer reporte)	388,804,843	98,176,664	50,004,266	9,574,036	402,293

	DGIF	202,180,641	-	-	-	-
	DGTI	162,751,109	72,789,112	27,834,269	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (segundo reporte)	386,579,389	95,951,210	49,812,767	9,574,036	402,293
	Modificaciones: (DGTI)	2,225,484	2,225,454	191,499	-	-
2018	DGIF	81,642,990	-	-	-	-
	DGTI	201,028,419	198,538,387	192,624,064	49,600,000	-
	DGRM	15,230,701	15,230,701	15,490	-	-
	Total: (primer reporte)	277,902,110	211,769,088	192,639,554	49,600,000	-
	DGIF	81,642,990	-	-	-	-
	DGTI	201,028,419	198,538,387	192,624,064	49,600,000	-
	DGRM	17,179,501	16,205,101	15,490	-	-
	Total: (segundo reporte)	279,850,910	212,743,488	192,639,554	49,600,000	-
	Modificaciones: (DGRM)	-1,948,800	-974,400	-	-	-

FUENTE: Documentación remitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Como se muestra en el cuadro, en el ciclo presupuestario de 2017, la DGTI modificó las cifras reportadas inicialmente, sin que se identificaran las justificaciones correspondientes, razón por la cual el monto reportado en ese año pasó de \$388,804,843 pesos a \$386,579,389 pesos. En el ciclo 2018, fue la DGRM quien modificó las cifras, por lo que el monto reportado pasó de \$277,902,110 pesos a \$279,850,910 pesos, en el último caso tampoco se identificaron las causas de las modificaciones. Las partidas modificadas por Unidad solicitante se muestran a continuación:

MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA DGTI							
(Pesos)							
Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante	Modificación	Partida	Concepto	2017	2018	2019
2017	DGTI	Adición	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$1,392,574	\$1,392,574	\$765,996
			32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	\$492,954	\$492,954	-
			35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	\$339,884	\$339,884	-
				Total: (adicionado)	\$2,225,412	\$2,225,412	\$765,996
		Eliminación	33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos. ¹⁾	\$2,225,433	\$2,225,433	\$476,748
			33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$2,225,433	\$2,225,433	\$476,748
				Total: (eliminado)	\$4,450,866	\$4,450,866	\$957,496
				Total: (modificado)	-\$2,225,454	-\$2,225,454	-\$191,500
2018	DGRM	Adición	322101	Arrendamiento de inmuebles ²⁾	-	\$1,948,811	\$974,400
				Total: (modificado)	-	\$1,948,811	\$974,400

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2018 de la DGTI, correo electrónico del 21 de agosto de 2017 de la DGRM y documentación remitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC 11 2018 3409 del 8 de noviembre de 2018.

Del análisis de las cifras definitivas proporcionadas por la DGPC, se constató que su integración coincide con las incluidas en el formato electrónico "Compromisos Plurianuales" (formato en el que la SHCP solicita la información), por lo que se cumplió con lo establecido en apartados 1; 3, numeral 3.2 y 5, actividad 55, del Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹⁾ La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2017, la partida núm. 33301 contempla la contratación de servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

²⁾ La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2018, la partida núm. 322101 es inexistente, dicho documento contempla el arrendamiento de edificios y locales en la partida 32201, siendo imprecisa la denominación que presenta "Arrendamiento de inmuebles".

Los montos por compromisos plurianuales incluidos en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se muestran en el cuadro siguiente:

MONTOS INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 y 2018

Ciclo presupuestal	(Pesos)				
	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	\$386,579,389	\$95,951,210	\$49,812,767	\$9,574,036	\$402,293
2018		\$279,850,910	\$212,743,488	\$192,639,555	\$49,600,000

FUENTE: Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.

Se identificó que en la información y documentación proporcionada por la DGTI y la DGRM a la DGPC, mediante la cual solicitaron la inclusión de recursos presupuestales en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, para atender los compromisos plurianuales a su cargo, no se identificaron los proyectos para los cuales se ejercerían los recursos solicitados, ya que únicamente se indicó la partida presupuestaria y su monto, caso contrario sucedió con la DGIF, debido a que en su información especificó el concepto de gasto (trabajos a realizar e inmuebles correspondientes). La trascendencia de vincular el monto solicitado con el proyecto a desarrollar recae en la claridad y trazabilidad de la información presupuestal de este Alto Tribunal.

Además, se identificó que la DGRM no integró a su solicitud de recursos a la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la SCJN", lo que significa que en el Proyecto de Presupuesto de la Federación 2017 no se comunicó el compromiso plurianual correspondiente al contrato relativo a "Impresión de la Gaceta Compromiso", suscrito por con una vigencia del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, por un monto total de \$818,496 pesos, por lo que se incumplió con lo mandado en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Otro aspecto observado en la revisión fue que la DGTI solicitó a la DGPC, en ambos ejercicios fiscales, recursos presupuestales a la partida 33301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos". Al respecto, se constató que dicha partida no existe en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. Las posibles combinaciones de partidas se muestran en la tabla siguiente:

PARTIDA Y DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE

Partida solicitada por la DGTI		Partidas Incluidas en los clasificadores por objeto del gasto 2017 y 2018	
Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	33301 ²⁾	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.
		35301 ³⁾	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, oficio núm. DGTI/CA-2007-2017 del 11 de agosto de 2017, y Clasificador por objeto del gasto 2017 y 2018.

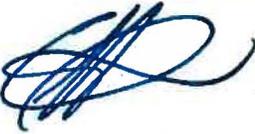
²⁾ Partida núm. 33301. Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contratan con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, pléteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría especializada en tecnologías de la información. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 32701 patentes, derechos de autor, regalías y otros.

³⁾ Partida núm. 35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contratan con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluye el pago de deducibles de seguros.

De lo anterior se desprende que la DGTI catalogó erróneamente la partida en la que solicitó los recursos presupuestales para atender sus compromisos plurianuales, por lo que incumplió con lo establecido en los Clasificadores por Objeto del Gasto vigente correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Pre-recomendaciones preventivas:

- 2.1 Que las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información adopten las medidas necesarias para que en la presupuestación de recursos públicos para el cumplimiento de compromisos plurianuales se identifiquen los proyectos a los que se destinarán.
- 2.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales investigue y comunique las razones por las cuales no consideró a la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la SCJN" dentro de los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018; no obstante que suscribió el contrato relativo al Servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso y, con base en ello, adopte las medidas necesarias para que en los subsecuente se incluyan las partidas correspondientes a los compromisos plurianuales previstos por esta Institución.

Auditor.	Coordinador.	Director.
 L.C. Damaris Arteaga Rivera.	 Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos.	 Lic. Juan Carlos Sanchez Villicaña.

CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "B"

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN

Auditoría No. 2018/31	Órgano Auditado: Dirección General de Recursos Materiales.	Fecha: 05/12/2018
Período: Ene 2017 -Jun 2018.	Materia de Revisión: Comprobar que las Unidades Responsables cumplieron con las disposiciones legales y normativas para solicitar y justificar la suscripción de contratos plurianuales.	Resultado No. 3
<p>Resultado con observación.</p> <p>Justificación de la plurianualidad. LFPRH. <i>Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:</i> <i>Fracción I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables</i> <i>Fracción II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.</i> <i>Penúltimo párrafo. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.</i></p> <p>AGA VI/2008. <i>Artículo 35. Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal.</i> <i>Fracción II. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:</i> <i>Numeral 1) Se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;</i> <i>Numeral 2) Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.</i> <i>Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2012).</i> <i>Artículo 67. Las Unidades Responsables Integradoras, podrán celebrar contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que una evaluación escrita demuestre que estos instrumentos legales, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.</i></p> <p>Del análisis de la información correspondiente a las 5 contrataciones plurianuales determinadas como muestra, se comprobó que en todos los casos se contó con el Dictamen de Procedencia Administrativa (DPA) en los que se justificó la necesidad del servicio.</p> <p>La DGTI emitió los DPA^{1/} para los cuatro procedimientos de contratación a su cargo (Red Privada Virtual; Arrendamiento de Cómputo; Impresión, y Antivirus Empresarial), el Arrendamiento de Cómputo e Impresión se presentaron en un mismo DPA. Mientras que para el servicio de</p>		

^{1/} Los cuales contienen: el área responsable y solicitante; tipo de contratación; moneda; PANE; nombre y número de partida; concepto del servicio; motivación; costo estimado y duración del proyecto; clasificación de la plurianualidad; información técnica (factibilidad, sustentabilidad, dictamen y, en su caso, antecedentes).

Impresión de la Gaceta Compromiso, a cargo de la DGCVS, fue elaborado por la DGRM²⁷. Del análisis de la información contenida en dichos documentos justificativos se destaca lo siguiente:

JUSTIFICACIONES DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y/O CONDICIONES MÁS FAVORABLES		
Concepto	UR	Ventajas económicas y/o condiciones más favorables
Impresión de la Gaceta Compromiso.	DGRM	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario y/o, en su caso, por variaciones en el tipo de cambio • Se ahorran costos de realización de reiterados procedimientos de contratación. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantizan la continuidad de los servicios.
Antivirus Empresarial	DGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se obtienen mejores costos del servicio. • El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato. • No se requiere realizar inversión en equipos servidores y licenciamiento. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • Al ser un contrato abierto, permitirá devengar el costo por los equipos que se requieran proteger. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantizan la continuidad de los servicios • Actualización continua de la solución empresarial de antivirus por parte de la empresa adjudicada. • No se devengarán gastos adicionales de recursos humanos y administrativos.
Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	DGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos de oportunidad. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario. • Se diferencian las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. • Al contratar a plazos más largos los proveedores presentan mejores propuestas económicas. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • Se suprime la compra y almacenamiento de tóner y otros consumibles. • Se eliminan gastos relacionados con: inventario, depreciación contable, garantía extendida, mantenimiento correctivo, procedimiento de desincorporación y por aseguramiento. • Se liberan recursos destinados al ahorro. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a sustentabilidad, las empresas cuentan con manejo de residuos informáticos. • Se garantiza la capacitación continua en la operación y mantenimiento de los equipos a incorporar. • Se disminuye la afectación de los equipos de impresión por los usuarios. • El periodo de vida útil de los equipos se extiende. <p>Información adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se realizó el ejercicio financiero utilizando el método del Valor Presente Neto (VPN), mismo que arrojó un resultado inferior en un 6% comparado con el de compra • Para Impresoras, se calculó un ahorro del 3% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con la contratación anual
Impresión.	DGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos de oportunidad. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario • Se diferencian las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. • Se elimina la generación de gastos no recuperables por equipos pendientes de amortizar. • A mayor plazo de contratación, disminuye el pago mensual por el servicio. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • En plazos menores, cobran gastos de instalación de hasta el 10% del monto del contrato <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegura la continuidad del servicio. <p>Información adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DGTI calculó mediante fórmula financiera, como ejemplo, un ahorro del 30% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con uno de 12 meses.
Rod Privada Virtual.	DGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos de oportunidad. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario • Se diferencian las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. • Se elimina la generación de gastos no recuperables por equipos pendientes de amortizar. • A mayor plazo de contratación, disminuye el pago mensual por el servicio. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • En plazos menores, cobran gastos de instalación de hasta el 10% del monto del contrato <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegura la continuidad del servicio. <p>Información adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La DGTI calculó mediante fórmula financiera, como ejemplo, un ahorro del 30% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con uno de 12 meses.

FUENTE: Dictámenes de Procedencia Administrativa, Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, 12 y 13 de noviembre de 2018.

De lo anterior se desprende que si bien en los DPA se identifican las justificaciones de que los contratos plurianuales representan ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, como lo establecen los artículos 50, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 1, del AGA VI/2008, no se puede

²⁷ Contempla: el área solicitante; subprograma, servicios a contratar (incluye la duración del proyecto); la clave de la unidad responsable y de la partida; costo estimado; fundamento jurídico; y justificación técnica.

considerar que el hecho de exponer las razones sean verídicas, por lo que es importante que se soporten con información cuantitativa que acredite que efectivamente esas razones representan mejores condiciones para este Alto Tribunal, especialmente en lo que se refiere a las ventajas económicas.

Respecto de la justificación del plazo de la contratación y de que su celebración no afectara la competencia económica en el sector que corresponda, los argumentos de las áreas se muestran a continuación:

JUSTIFICACIONES DEL PLAZO DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES Y LA COMPETENCIA ECONÓMICA		
Concepto	UR	Plazo no afecta negativamente la competencia económica
Impresión de la Gaceta Compromiso	DGRM	<p>Justificación del Plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere de una contratación multianual, con la finalidad de garantizar la formación, diseño y emisión de los números de diciembre 2017 y enero 2018, en los cuales se presenta un adelanto y un reporte completo del Informe Anual de Labores del Ministro Presidente, y para evitar contingencias en los tiempos de entrega en el cambio de año. <p>No afectación de la competencia económica en el sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se afecta negativamente la competencia económica del sector correspondiente, debido a que se contrata con una institución pública.
Antivirus Empresarial	DGTI	<p>Justificación del Plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se incluyeron. <p>No afectación de la competencia económica en el sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> El plazo no afecta la competencia económica del sector, ya que en el procedimiento de contratación se establecen las mismas condiciones para todos los participantes, y no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia para la adjudicación.
Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	DGTI	<p>Justificación del Plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> El plazo corresponde al tiempo necesario para realizar las actividades contempladas en la contratación, así como a garantizar la preservación de los equipos y la seguridad de los mismos, asegurando un ciclo de renovación tecnológica. De acuerdo con diversos datos de especialistas, el plazo idóneo para arrendar es de entre 3 y 4 años, ya que, un plazo menor lo encarecería, además de que a los 3 años los equipos se encuentran depreciados contablemente, y que al incrementar el plazo disminuye la renta. <p>No afectación de la competencia económica en el sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> No afecta negativamente la competencia económica del sector, toda vez que en el procedimiento de contratación se establecen las mismas condiciones para todos los participantes, y no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos.
Impresión.		<p>Justificación del Plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al Plan de Renovación Tecnológica, los equipos de comunicaciones y telecomunicaciones se renuevan en 3 años, los cuales con soporte extendido pueden alcanzar 5 años, y en algunos casos, dependiendo de los fabricantes, con una vida útil entre 6 y 7 años. La infraestructura que se utiliza para poner en operación los enlaces es proporcionada por el proveedor, contemplando una amortización de los equipos en un período mínimo de 3 años. El plazo permite reconsiderar, en un período aceptable, la madurez y adopción de nuevas tecnologías en materia de tecnológica. <p>No afectación de la competencia económica en el sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> No afecta negativamente la competencia económica del sector, toda vez que en el procedimiento de contratación se establecen las mismas condiciones para todos los participantes, y no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia para la adjudicación.
Red Privada Virtual.	DGTI	<p>Justificación del Plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al Plan de Renovación Tecnológica, los equipos de comunicaciones y telecomunicaciones se renuevan en 3 años, los cuales con soporte extendido pueden alcanzar 5 años, y en algunos casos, dependiendo de los fabricantes, con una vida útil entre 6 y 7 años. La infraestructura que se utiliza para poner en operación los enlaces es proporcionada por el proveedor, contemplando una amortización de los equipos en un período mínimo de 3 años. El plazo permite reconsiderar, en un período aceptable, la madurez y adopción de nuevas tecnologías en materia de tecnológica. <p>No afectación de la competencia económica en el sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> No afecta negativamente la competencia económica del sector, toda vez que en el procedimiento de contratación se establecen las mismas condiciones para todos los participantes, y no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia para la adjudicación.

FUENTE: Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2016 del 29 de agosto de 2016, 12 y 13 de noviembre de 2016.

De lo anterior se desprende que en cuatro de los cinco casos se incluyó la justificación del plazo, con excepción del servicio Antivirus Empresarial; no obstante, dicho aspecto ya se había justificado en las condiciones favorables y económicas de la contratación. En lo que se refiere a la no afectación de la competencia económica del sector, en el caso del servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, la DGRM señaló que la contratación se realizaría con una institución pública, por lo que no se afectaría el sector, cuando al final se adjudicó a una empresa privada; no obstante, se reconoce que por los tipos de servicios y los montos contratados, resulta poco factible que, en un momento dado, se pudiera afectar la competencia económica en un sector, por lo anterior se considera que en estos aspectos se cumplió con lo establecido en los artículos 50,

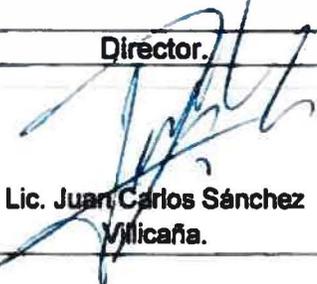
fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 2, del AGA VI/2008.

Se concluye que, en términos generales, las áreas que justificaron la suscripción de contratos plurianuales cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que tanto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como el AGA VI/2008, en materia de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal establecen diversos requisitos, los cuales deben considerarse en los documentos de programación presupuestaria sin excepción alguna, a efecto de no ser sujetos a incumplimientos.

Específicamente, en lo que se refiere a la justificación de las ventajas económicas de las contrataciones, al establecer únicamente razones cualitativas, no se acredita que este Alto Tribunal, efectivamente obtenga las mejores condiciones en ese sentido, por lo que es necesario soportarlos con aspectos cuantitativos que demuestren que económicamente esos contratos representan ventajas en comparación a una contratación anual, en términos de lo establecido en el artículo 167 del AGA I/2012. Sobre este particular, se considera importante que, a efecto de contar con criterios definidos que apoyen a las Unidades Solicitantes de este Alto Tribunal en la justificación de las contrataciones plurianuales, se establezcan a nivel institucional las normas generales para la justificación y autorización de contratos plurianuales, previstas en el penúltimo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pre-recomendación preventiva:

- 3.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales emita normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales.

Auditor.	Coordinador.	Director.
 L.C. Damaris Arteaga Rivera.	 Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos.	 Lic. Juan Carlos Sánchez Vilcaña.

CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "B"

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN

Auditoría No. 2018/31	Órgano Auditado: Dirección General de Recursos Materiales.	Fecha: 05/12/2018
Período: Ene 2017 - Jun 2018.	Materia de Revisión: Verificar que la formalización de los contratos plurianuales y el cumplimiento de los compromisos contraídos se ajustaron a las disposiciones legales y normativas aplicables.	Resultado No. 10
<p>Resultado con observación. Cumplimiento de obligaciones contractuales (recepción de servicios y pagos). AGA VI/2008.</p> <p>AGA VI/2008.</p> <p>Artículo 158. Pago a reserva de comprobar. Cuando las circunstancias de la contratación requieran que el pago se realice al proveedor, prestador de servicios o contratista, contra la entrega de los bienes o por la prestación de servicios como energía eléctrica, telefónico, suministro de agua potable de la red hidráulica, así como por la reparación de equipo, mobiliario o a las instalaciones de los inmuebles, o por el pago de impuestos, derechos o contribuciones a autoridades fiscales recaudadoras, y en ese momento se expida el comprobante de pago, se podrá solicitar con anticipación a Presupuesto y Contabilidad contemplando los tiempos de operación de las área involucradas en el pago, el gasto a reserva de comprobar, mediante cheque nominativo y devolver la póliza cheque debidamente requisitada a la Tesorería en un plazo no mayor a tres días hábiles, para estar en posibilidad de remitirla a Presupuesto y Contabilidad dentro del plazo establecido.</p> <p>Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.</p> <p>Artículo 171. Generalidades. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Adquisiciones y Servicios o por Obras y Mantenimiento, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.</p> <p>Artículo 172. Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos</p>		

en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes

De la verificación a la recepción de los servicios y los pagos realizados por este Alto Tribunal, correspondientes a los contratos determinados como muestra, se identificó que en tres expedientes de contratos (SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018, Red Privada Virtual; SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017, Antivirus Empresarial, y 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso), se encontraban las constancias de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de la SCJN.

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, no se identificó el soporte documental de la recepción de los servicios (a excepción de los correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero y febrero de la presente anualidad), razón por la cual no fue posible comprobar el cumplimiento de los artículos 171 y 172 del AGA VI/2008.

En cuanto al contrato restante (SCJN/DGRM/DABI/000/05/2018, Impresión), no se realizó la verificación de recepción de servicios y pagos, debido a que su vigencia inició a partir del mes de agosto de 2018, situación que lo situó fuera del alcance de la revisión.

Sobre la determinación de penas convencionales, en lo que respecta al contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, no se identificó la aplicación de sanciones por la entrega de 154 equipos fuera del plazo establecido en el contrato (hasta 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato 27-11-17), como se muestra a continuación:

ENTREGA DEL MÍNIMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO			
Sub-partida	Cantidad mínima	Dentro del plazo	Fuera del plazo
2a	25	15	10
2b	30	30	-
2c	700	589	111
2d	5	-	5
2e	2	2	-
2f	9	9	-
2g	8	1	7
2h	6	-	6
2i	7	-	7
2j	4	-	4
2k	17	14	3
2l	1	-	1
Total:	814	660	154

FUENTE: Carta de aceptación de servicios correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, contenidas en el expediente.

De lo anterior, la DGRM incumplió con lo establecido en el artículo 167 del AGA VI/2008.

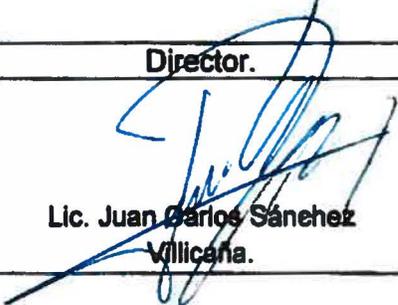
En los expedientes de los cinco contratos revisados se identificaron 29 pagos realizados a las empresas contratadas, 26 de ellos cumplieron con la normativa aplicable. Los tres restantes, correspondientes al contrato núm. 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, se realizaron por gastos a reserva de comprobar, según registros en SIA, sin contar con la justificación respectiva, por lo que se incumplió con el artículo 158 del AGA VI/2008.

Pre-recomendaciones correctivas:

10.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información proporcione la información y documentación referente a la entrega recepción de los servicios correspondientes al contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo.

10.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales proporcione la información y documentación referente a las sanciones impuestas derivado de los incumplimientos detectados en el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo.

10.3 Que la Dirección General de Recursos Materiales proporcione la información y justificaciones referentes a los gastos por comprobar del contrato núm. 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso.

Auditor.	Coordinador.	Director.
 L.C. Damaris Arteaga Rivera.	 Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos.	 Lic. Juan Carlos Sánchez Villicana.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JEFATURA FEDERAL DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2018 DIC -6 AM 11: 26

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIB/1234/2018

Acusa

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018.

Asunto: Resultados Preliminares

LICENCIADO ENBIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Hago referencia a la auditoría núm. DAIB/2018/31, denominada "Contrataciones Plurianuales", a cargo de las direcciones general de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Materiales y Tecnologías de la Información por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, que con motivo del cumplimiento del Programa Anual de Control de Auditoría 2018, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se viene realizando en esas direcciones generales.

Sobre el particular, se anexa 3 cédulas que contiene los resultados con observación que hasta el momento se han determinado para que, en caso de considerarlo conveniente, presente las justificaciones y aclaraciones pertinentes dentro de un plazo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**, a partir de la recepción del presente oficio, fecha que vencerá el martes 11 de diciembre de 2018, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dará por concluida la auditoría.

Hago propicia la ocasión para expresarle que el personal responsable de esta auditoría está en la mejor disposición de atender a cualquier aclaración o inquietud que pudiera surgir, respecto de los resultados de referencia.

No omito señalar, que los resultados contenidos en las cédulas podrán sufrir modificaciones derivado de los procesos de elaboración, revisión y autorización del informe de auditoría.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

ATENTAMENTE

LICENCIADO MANUEL DÍAZ INFANTE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIC 6 11 33 AM 2018
CONTRALORIA

CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "B"

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN

Auditoría No. 2018/31	Órgano Auditado: Dirección General de Tecnologías de la Información.	Fecha: 05/12/2018
Período: Ene 2017 - Jun 2018.	Materia de Revisión: Verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.	Resultado No. 2

Resultado con observación.

Integración de compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Artículo 32 En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Apartado 1. Objetivo: Elaborar, integrar y registrar el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con base en las directrices establecidas en el Alto Tribunal y en la normativa vigente.

Apartado 3. Políticas Generales.

Numeral 3.2. El Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, en su elaboración e integración, atenderá al Marco Jurídico Normativo.

Apartado 5. Descripción Narrativa.

Actividad 55. Subdirector de Informática Presupuestal. Recibe, integra la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF y realiza el llenado en los formatos electrónicos remitidos por la SHCP, en línea y documento, y entrega.

Documento generado: Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF - Compromisos Plurianuales.

Para verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se analizó la información y documentación proporcionada por las áreas auditadas, y se constató que los montos determinados, durante el proceso presupuestario de ambos años, se incorporaron en los apartados correspondientes de ese instrumento de rendición de cuentas.

Respecto de la integración de las cifras reportadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, se comprobó que la DGPC, mediante diversos oficios, solicitó a la DGRM, DGTI y DGIF la información relativa a los compromisos plurianuales a su cargo, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2017 Y 2018
(Pesos)

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante / Reporte	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	164,976,563	75,024,566	27,825,768	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (primer reporte)	388,804,843	98,176,664	50,004,266	9,574,036	402,293

	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	162,751,109	72,799,112	27,634,269	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (segundo reporte)	386,579,389	95,951,210	49,812,767	9,574,036	402,293
	Modificaciones: (DGTI)	2,225,454	2,225,454	191,499	-	-
2018	DGIF		61,642,990	-	-	-
	DGTI		201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,600,000
	DGRM		15,230,701	15,230,701	15,490	-
	Total: (primer reporte)		277,902,110	211,769,088	192,639,554	49,600,000
	DGIF		61,642,990	-	-	-
	DGTI		201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,600,000
	DGRM		17,179,501	16,205,101	15,490	-
	Total: (segundo reporte)		279,850,910	212,743,488	192,639,554	49,600,000
	Modificaciones: (DGRM)		-1,948,800	-974,400	-	-

FUENTE: Documentación remitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Como se muestra en el cuadro, en el ciclo presupuestario de 2017, la DGTI modificó las cifras reportadas inicialmente, sin que se identificaran las justificaciones correspondientes, razón por la cual el monto reportado en ese año pasó de \$388,804,843 pesos a \$386,579,389 pesos. En el ciclo 2018, fue la DGRM quien modificó las cifras, por lo que el monto reportado pasó de \$277,902,110 pesos a \$279,850,910 pesos, en el último caso tampoco se identificaron las causas de las modificaciones. Las partidas modificadas por Unidad solicitante se muestran a continuación:

MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA DGTI
(Pesos)

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante	Modificación	Partida	Concepto	2017	2018	2019
2017	DGTI	Adición	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$1,392,574	\$1,392,574	\$765,996
			32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros.	\$492,954	\$492,954	-
			35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	\$339,884	\$339,884	-
				Total: (adicionado)	\$2,225,412	\$2,225,412	\$765,996
		Eliminación	33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos. ^{1/}	\$2,225,433	\$2,225,433	\$478,748
			33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$2,225,433	\$2,225,433	\$478,748
				Total: (eliminado)	\$4,450,866	\$4,450,866	\$957,496
				Total: (modificado)	-\$2,225,454	-\$2,225,454	-\$191,500
2018	DGRM	Adición	322101	Arrendamiento de inmuebles ^{2/} .		\$1,948,811	\$974,400
				Total: (modificado)		\$1,948,811	\$974,400

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, correo electrónico del 21 de agosto de 2017 de la DGRM y documentación remitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Del análisis de las cifras definitivas proporcionadas por la DGPC, se constató que su integración coincide con las incluidas en el formato electrónico "Compromisos Plurianuales" (formato en el que la SHCP solicita la información), por lo que se cumplió con lo establecido en apartados 1; 3, numeral 3.2 y 5, actividad 55, del Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

^{1/} La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2017, la partida núm. 33301 contempla la contratación de servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

^{2/} La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2018, la partida núm. 322101 es inexistente, dicho documento contempla el arrendamiento de edificios y locales en la partida 32201, siendo imprecisa la denominación que presenta "Arrendamiento de inmuebles".

Los montos por compromisos plurianuales incluidos en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se muestran en el cuadro siguiente:

**MONTOS INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACIÓN 2017 y 2018**
(Pesos)

Clicio presupuestal	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	\$386,579,389	\$95,951,210	\$49,812,767	\$9,574,036	\$402,293
2018		\$279,850,910	\$212,743,488	\$192,639,555	\$49,600,000

FUENTE: Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.

Se identificó que en la información y documentación proporcionada por la DGTI y la DGRM a la DGPC, mediante la cual solicitaron la inclusión de recursos presupuestales en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, para atender los compromisos plurianuales a su cargo, no se identificaron los proyectos para los cuales se ejercerían los recursos solicitados, ya que únicamente se indicó la partida presupuestaria y su monto, caso contrario sucedió con la DGIF, debido a que en su información especificó el concepto de gasto (trabajos a realizar e inmuebles correspondientes). La trascendencia de vincular el monto solicitado con el proyecto a desarrollar recae en la claridad y trazabilidad de la información presupuestal de este Alto Tribunal.

Además, se identificó que la DGRM no integró a su solicitud de recursos a la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la SCJN", lo que significa que en el Proyecto de Presupuesto de la Federación 2017 no se comunicó el compromiso plurianual correspondiente al contrato relativo a "Impresión de la Gaceta Compromiso", suscrito por con una vigencia del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, por un monto total de \$818,496 pesos, por lo que se incumplió con lo mandado en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Otro aspecto observado en la revisión fue que la DGTI solicitó a la DGPC, en ambos ejercicios fiscales, recursos presupuestales a la partida 33301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos". Al respecto, se constató que dicha partida no existe en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. Las posibles combinaciones de partidas se muestran en la tabla siguiente:

PARTIDA Y DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE			
Partida solicitada por la DGTI		Partidas incluidas en los clasificadores por objeto del gasto 2017 y 2018	
Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	33301 ^{3/}	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.
		35301 ^{4/}	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, oficio núm. DGTI/CA-2007-2017 del 11 de agosto de 2017, y Clasificador por objeto del gasto 2017 y 2018.

^{3/} Partida núm. 33301. Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, plóteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría especializada en tecnologías de la información. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 32701 patentes, derechos de autor, regalías y otros.

^{4/} Partida núm. 35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida. entre otros, incluye el pago de deducibles de seguros.

De lo anterior se desprende que la DGTI catalogó erróneamente la partida en la que solicitó los recursos presupuestales para atender sus compromisos plurianuales, por lo que incumplió con lo establecido en los Clasificadores por Objeto del Gasto vigente correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Pre-recomendaciones preventivas:

- 2.1 Que las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información adopten las medidas necesarias para que en la presupuestación de recursos públicos para el cumplimiento de compromisos plurianuales se identifiquen los proyectos a los que se destinarán.
- 2.3 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información adopte las medidas de control necesarias para que identifique adecuadamente las partidas presupuestarias relacionadas con los compromisos plurianuales a su cargo, a fin de que el proceso de presupuesto de este Alto Tribunal se integre con partidas previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto Institucional.

Auditor.	Coordinador.	Director.
 L.C. Damaris Arteaga Rivera.	 Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos.	 Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña.

CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "B"

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN

Auditoría No. 2018/31	Órgano Auditado: Dirección General de Tecnologías de la Información.	Fecha: 05/12/2018																
Período: Ene 2017 - Jun 2018.	Materia de Revisión: Comprobar que la gestión administrativa de los procedimientos, mediante los cuales se otorgaron contratos plurianuales, cumplió con la normativa establecida.	Resultado No. 7																
<p>Resultado con observación. Dictámenes resolutivos y fallos. AGA VI/2008</p> <p>Artículo 12. <i>Atribuciones de Adquisiciones y Servicios.</i></p> <p>Fracción XVIII. <i>Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General;</i></p> <p>Artículo 42. <i>Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:</i></p> <table border="1" data-bbox="342 863 1182 993"> <thead> <tr> <th>Nivel de autorización</th> <th>Clasificación</th> <th>UDIS</th> <th>Contratación por</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comité</td> <td>Superior</td> <td>Más de 600,000</td> <td>Licitación pública</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Servicios</td> <td>Intermedia</td> <td>Hasta 600,000</td> <td>Concurso por invitación</td> </tr> <tr> <td>Director General de Adquisiciones y Servicios</td> <td>Inferior</td> <td>Hasta 290,000</td> <td>Concurso público sumario</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 68. <i>Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.</i></p> <p>Artículo 73. <i>Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato.</i></p> <p>Capítulo III. <i>Concurso por invitación</i></p> <p>Artículo 81. <i>Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:</i></p> <p>Fracción V. <i>Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.</i></p> <p>Último párrafo. <i>Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada.</i></p> <p>Fracción VI. <i>Fallo del concurso. El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.</i></p> <p>Capítulo IV. <i>Concurso Público Sumario.</i></p> <p>Artículo 82. <i>Monto y Procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:</i></p> <p>Fracción IV. <i>El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones.</i></p>			Nivel de autorización	Clasificación	UDIS	Contratación por	Comité	Superior	Más de 600,000	Licitación pública	Secretario de Servicios	Intermedia	Hasta 600,000	Concurso por invitación	Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Hasta 290,000	Concurso público sumario
Nivel de autorización	Clasificación	UDIS	Contratación por															
Comité	Superior	Más de 600,000	Licitación pública															
Secretario de Servicios	Intermedia	Hasta 600,000	Concurso por invitación															
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Hasta 290,000	Concurso público sumario															

Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda.

Con la revisión de los expedientes de los cinco procedimientos concursales determinados como muestra, se comprobó que en tres de ellos, el dictamen técnico no se emitió dentro del plazo establecido, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 12, fracción XVIII, 68, y 81, fracción V, último párrafo y 82, fracción IV del AGA VI/2008. Los tres casos se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO (Días hábiles)		
Procedimiento	Descripción del servicio	Desfase
LPN/SCJN/DGRM-DABI/004/2018	Impresión.	10*
CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017	Antivirus Empresarial.	1
CPSI/DGRM-DS/059/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso.	5

FUENTE: Oficios de comunicación a la DGRM de los dictámenes resolutivos, de las contrataciones descritas y dictámenes resolutivos económicos a cargo de la DGRM.

* Durante nueve días hábiles se llevaron a cabo las pruebas de rendimiento a los equipos muestra.

Lo anterior ha sido observado en diversas revisiones, a lo cual la DGRM ha implementado diversas medidas para cumplir con los plazos, razón por la cual no se emite recomendación en este sentido.

Sobre la autorización de adjudicación, en los cinco procedimientos revisados se comprobó que se otorgó por el servidor público conforme a la tabla de niveles establecida, en cumplimiento del artículo 42 del AGA VI/2008. En cuanto al tiempo establecido para emitir dicha autorización, se identificó que en un caso (concurso público sumario inferior núm. CPSI/DGRM-DS/059/2017, Impresión de la Gaceta Compromiso) se realizó con un día hábil posterior al plazo indicado en incumplimiento del artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008.

Respecto de la emisión de los fallos, se verificó que en cuatro casos se dio cumplimiento a los plazos establecidos, mientras que en el procedimiento restante (CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017, Antivirus Empresarial) se desfasó la emisión nueve días hábiles, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 81, fracción VI del AGA VI/2008.

Del análisis a los dictámenes resolutivos técnicos se determinó que en un caso, correspondiente al procedimiento adjudicatorio núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2017, Red Privada Virtual, no es coincidente con el contenido de la propuesta técnica presentada por el prestador de servicios adjudicado, razón por la cual debió ser descalificado del concurso, las diferencias detectadas entre el requerimiento técnico y la propuesta se muestra a continuación:

INCONSISTENCIAS ENTRE EL REQUERIMIENTO TÉCNICO Y LA PROPUESTA TÉCNICA

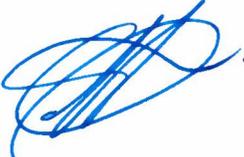
Requerimiento técnico	Propuesta técnica presentada
Se solicitó que el participante acreditara las certificaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ICREA Nivel 3 por el International Computer Room Expert Association o Tier III. ISO/IEC 27001 2013. 	La adjudicada presentó certificaciones correspondientes a otras empresas, que también son subsidiarias de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
Se solicitó presentar documentación que acredite la certificación vigente para cada una de las soluciones de conectividad, red LAN, telefonía, videoconferencia, red inalámbrica y acceso a Internet que proponga.	No se presentó documentación referente al acceso a internet.

FUENTE: Propuesta técnica del prestador de servicios adjudicado, y dictamen resolutivo técnico, elaborado y autorizado el 27 de noviembre de 2017 por la DGTI.

De lo anterior, se considera que la DGTI, al no dictaminar como desfavorable la propuesta del concursante y, por ende, descartarlo de la adjudicación del contrato, incumplió con el artículo 68 del AGA VI/2008.

Pre-recomendación preventiva:

7.1 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información investigue y demuestre las causas por las que dictaminó favorablemente la propuestas técnica observada y, con base en ello, establezca las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones para los participantes de los procedimientos de contratación del Alto Tribunal.

Auditor.	Coordinador.	Director.
 L.C. Damaris Arteaga Rivera.	 Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos.	 Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña.

CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "B"

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN

Auditoría No. 2018/31	Órgano Auditado: Dirección General de Tecnologías de la Información.	Fecha: 05/12/2018
Período: Ene 2017 - Jun 2018.	Materia de Revisión: Verificar que la formalización de los contratos plurianuales y el cumplimiento de los compromisos contraídos se ajustaron a las disposiciones legales y normativas aplicables.	Resultado No. 10
<p>Resultado con observación. Cumplimiento de obligaciones contractuales (recepción de servicios y pagos). AGA VI/2008.</p> <p>AGA VI/2008. Artículo 158. Pago a reserva de comprobar. Cuando las circunstancias de la contratación requieran que el pago se realice al proveedor, prestador de servicios o contratista, contra la entrega de los bienes o por la prestación de servicios como energía eléctrica, telefónico, suministro de agua potable de la red hidráulica, así como por la reparación de equipo, mobiliario o a las instalaciones de los inmuebles, o por el pago de impuestos, derechos o contribuciones a autoridades fiscales recaudadoras, y en ese momento se expida el comprobante de pago, se podrá solicitar con anticipación a Presupuesto y Contabilidad contemplando los tiempos de operación de las área involucradas en el pago, el gasto a reserva de comprobar, mediante cheque nominativo y devolver la póliza cheque debidamente requisitada a la Tesorería en un plazo no mayor a tres días hábiles, para estar en posibilidad de remitirla a Presupuesto y Contabilidad dentro del plazo establecido.</p> <p>Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.</p> <p>Artículo 171. Generalidades. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Adquisiciones y Servicios o por Obras y Mantenimiento, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.</p> <p>Artículo 172. Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos</p>		

en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

De la verificación a la recepción de los servicios y los pagos realizados por este Alto Tribunal, correspondientes a los contratos determinados como muestra, se identificó que en tres expedientes de contratos (SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018, Red Privada Virtual; SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017, Antivirus Empresarial, y 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso), se encontraban las constancias de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de la SCJN.

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, no se identificó el soporte documental de la recepción de los servicios (a excepción de los correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero y febrero de la presente anualidad), razón por la cual no fue posible comprobar el cumplimiento de los artículos 171 y 172 del AGA VI/2008.

En cuanto al contrato restante (SCJN/DGRM/DABI/000/05/2018, Impresión), no se realizó la verificación de recepción de servicios y pagos, debido a que su vigencia inició a partir del mes de agosto de 2018, situación que lo situó fuera del alcance de la revisión.

Sobre la determinación de penas convencionales, en lo que respecta al contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, no se identificó la aplicación de sanciones por la entrega de 154 equipos fuera del plazo establecido en el contrato (hasta 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato 27-11-17), como se muestra a continuación:

ENTREGA DEL MÍNIMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO			
Sub-partida	Cantidad mínima	Dentro del plazo	Fuera del plazo
2a	25	15	10
2b	30	30	-
2c	700	589	111
2d	5	-	5
2e	2	2	-
2f	9	9	-
2g	8	1	7
2h	6	-	6
2i	7	-	7
2j	4	-	4
2k	17	14	3
2l	1	-	1
Total:	814	660	154

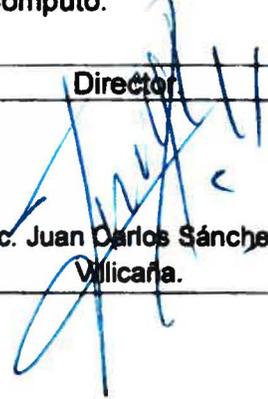
FUENTE: Carta de aceptación de servicios correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, contenidas en el expediente.

De lo anterior, la DGRM incumplió con lo establecido en el artículo 167 del AGA VI/2008.

En los expedientes de los cinco contratos revisados se identificaron 29 pagos realizados a las empresas contratadas, 26 de ellos cumplieron con la normativa aplicable. Los tres restantes, correspondientes al contrato núm. 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, se realizaron por gastos a reserva de comprobar, según registros en SIA, sin contar con la justificación respectiva, por lo que se incumplió con el artículo 158 del AGA VI/2008.

Pre-recomendación correctiva:

10.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información proporcione la información y documentación referente a la entrega recepción de los servicios correspondientes al contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo.

Auditor.	Coordinador.	Director
 L.C. Damaris Arteaga Rivera.	 Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos.	 Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña.